

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ ACADÉMICO**

ACUERDO 09

**FORMATOS DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA PARA EL PROCESO
DE INGRESO A LA MAestrÍA EN DERECHO ELECTORAL**

Visto por los integrantes del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su segunda sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2018, la propuesta de los Formatos de Valoración Curricular y Entrevista para el proceso de ingreso de la Maestría en Derecho Electoral, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2014, mediante acuerdo numero IEEM/CG/38/2014 aprobó y expidió el actual Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el cual ratifica al Comité Académico, como el órgano colegiado de dirección de las actividades académicas del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
2. Que en acta circunstanciada de fecha 17 de octubre de 2017, los consejeros electorales nombraron de manera unánime, de entre ellos, como Presidenta del Comité Académico a la Dra. María Guadalupe González Jordan y a la Lic. Sandra López Bringas, como integrante del Comité referido.
3. Que el 17 de julio de 2009, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Derecho Electoral; y



CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica.
- II. Que el artículo 168, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que el artículo 171, fracciones I y VI, del código comicial, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- IV. Que el artículo 7, fracciones I y II del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, establece que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral. Así como, ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político electoral.
- V. Que en términos del artículo 20, fracciones I y IX del mismo Reglamento, le corresponde al Secretario Técnico coordinar las actividades aprobadas por el Comité Académico y ejecutar los acuerdos aprobados por el mismo.
- VI. Que el artículo 54 párrafo primero, del Reglamento referido, establece que para el Centro los estudios de Posgrado están considerados como la cúspide de los procesos de formación académica y como un nivel de estudios de profesionalización posterior a la licenciatura. Su objetivo es la especialización en el ámbito político electoral e iniciación metodológica para la investigación; asimismo, los estudios de Posgrado

contribuyen a la difusión de la cultura política democrática y a la búsqueda permanente del conocimiento a través de las innovaciones en el terreno del pensamiento y de la reflexión.

- VII. Que el artículo 55 fracción II, del Reglamento en mención, señala que tiene como finalidad preparar profesionales especializados, profundizando en el desarrollo teórico y profesional, que les permite abonar en la mejora de los programas implementados en el Instituto, así como desarrollar habilidades de iniciación en materia político-electoral.
- VIII. Que el artículo 60 fracciones II y III del mencionado Reglamento, prevé el procedimiento que los aspirantes deberán cumplir para ingresar a nivel Postgrado el cual deberá estar establecido en las convocatorias correspondientes y contendrá una entrevista con miembros del Comité de Admisión así como una valoración curricular del aspirante.

De acuerdo a lo antes citado, la entrevista y la valoración curricular son instrumentos que usan los integrantes del Comité de Admisión para evaluar las habilidades, actitudes, aptitudes y conocimientos en materia electoral que permiten conocer si el perfil de los aspirantes a ingresar a la Maestría en Derecho Electoral es idóneo.

Por lo que, la Secretaría Técnica diseñó y sometió a consideración de sus integrantes del Comité los formatos que serán usados por el Comité de Admisión respectivo, para registrar y calificar por cada aspirante los rubros antes mencionados. Luego de analizar y discutir los formatos en comento, los integrantes del Comité Académico tuvieron a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban los Formatos de Valoración Curricular y Entrevista para el proceso de ingreso a la Maestría en Derecho Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México presentes, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN
PRESIDENTA DEL COMITÉ ACADÉMICO**



**DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ ACADÉMICO**